EXPTE. D- 2896 /19-20





PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase el año 2020 como "Año del Bicentenario del nacimiento de la Provincia de Buenos Aires", en conmemoración de su 200º aniversario.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que durante el año 2020, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial deberá llevar la leyenda "2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que disponga, realizará acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar, junto a la comunidad educativa provincial, la significación histórica de la fecha y su trascendencia en el

ARTÍCULO 4°.- Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

pasado y presente bonaerense y nacional. Opus Unidad Ciudadaria - FPV - PJ ARTÍCULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. I.C. Diputados Pola. Bs. As. senA soneuci se eier Mugael Funes Honoxeble Cémbra de DigesonoH Diputado opendig Unidad Ciudadana F.P.V.-P Cabriel Godo" H, C. Diputados Pcia. Bs, FACUNDO ME ELTISNANELLI FACUNDO MA FILLISMANELLI Diputat kiravincial Bioque Unidad Chidacaka FPV-PJ H.C. Diputados Poja, de Bs. As. LAURO GRANDE Diputado Lic. CESAR D. VALICENTI Unidad Ciudadana - FPV - PJ Diputado H.C.D. Prov. de Buenos Aires ple Camara de Diputados Ce la Flovincia de Buenos Aires Diputado
Boque Unidad Ciudadana RANDO Diputado
H.C. Diputados Pala. de Bs. AlaiNIDAD Pala. de Bs. AlaiNIDAD Pala. de Boque Migutados Pala. de Boque Migutados Pala. de Viariana Larroque Diputada . Ĉiputados Pcia, de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT Diputada H.C. Diputados Poia, de Bs. As.

LIC. FERNANDA DIAZ Diputada Provincial Ploque Unidad Ciudadana - PJ Diputados Pcia, de Bs. As

MARIA LAURA RÁMIREZ Diputada Provincial H.C. Diputados de la Piria. Bs. A. EXPTE. D- 2696 119-20

Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTACIÓN

Konorable Cámara de Diputados

Sr Presidente,

Someto a consideración un proyecto de ley cuyo objeto es declarar el año 2020 como "Año del Bicentenario del nacimiento de la Provincia de Buenos Aires", en conmemoración al cumplimiento de su 200º aniversario.

El presente proyecto dispone que durante el transcurso del año 2020, toda la documentación oficial deberá rememorar la fecha respectiva a través de la leyenda "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Además, estipula que en consonancia con lo expresado en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo deberá arbitrar las acciones tendientes a recordar, destacar y reflexionar en conjunto con docentes y estudiantes acerca de la importancia que reviste la fecha a conmemorar atento a la activa participación de la provincia en la historia argentina como entidad autónoma y federal.

Las tensiones existentes entre Buenos Aires y el resto de las provincias, que se venían produciendo desde la misma Revolución de Mayo, se acentuaron hacia fines de la primera década revolucionaria y se manifestaron violentamente en 1820.

El 1° de febrero de ese año se produjo la batalla de Cepeda, donde las fuerzas de los caudillos federales de Entre Ríos, Francisco Ramírez y de Santa Fe, Estanislao López, vencieron a las porteñas al mando del Director Supremo José Rondeau.

Esta derrota tuvo como consecuencia directa la disolución del Congreso General Constituyente –más conocido como Congreso de Tucumán-, el mismo que en 1816

EXPTE. D- 2696 /19-20





había declarado la Independencia nacional, pero que también había sancionado en 1819 una Constitución de carácter unitario que fue rechazada por las provincias. A esto le siguió la caída del régimen directorial, esto es de la autoridad nacional encabezada por el Director Supremo, por lo que desde ese momento varias provincias comenzaron a gobernarse por sí mismas.

Ante esta situación, el Cabildo de Buenos Aires reasumió el mando de la ciudad y de la provincia, designando el 12 de febrero gobernador político a Miguel de Irigoyen. Sin embargo, los caudillos federales triunfantes no reconocieron al Cabildo como autoridad legítima, por lo que lo propio sucedió con la designación de Irigoyen.

Ante esta situación, no se encontró otro procedimiento que el de convocar un Cabildo abierto para ampliar su ámbito de apoyo a la vez que consultar a los que se interesaban por la cosa pública. Se reunieron al efecto 182 ciudadanos para decidir el futuro de la provincia como entidad política y territorial. Es que desconocido el Cabildo por la fuerza de los vencedores de Cepeda, el Cabildo abierto reunido tenía que crear una nueva entidad representativa de la soberanía.

Los asambleístas reunidos el día 16 de febrero resolvieron que cada uno de ellos votase por dos personas, y que las doce que resultaran con más votos integrasen la Junta de Representantes del pueblo con las siguientes atribuciones:

- 1.- Proceder al nombramiento de un gobernador de la Provincia.
- 2.- Resolver sobre el cese o continuidad del Cabildo.
- 3.- Proponer al gobierno electo todas las medidas conducentes al logro de una paz honrosa y duradera.
- 4.- Arbitrar las medidas necesarias para la defensa de la salud pública.





Al efectivizarse la elección de los doce miembros (Juan J. Anchorena, Juan P. Aguirre, Vicente López, Víctor García de Zúñiga, Tomás Anchorena, Juan J. Paso, Antonio J. Escalada, Manuel Obligado, Vicente A. Echeverría, Sebastián Lezica, Manuel L. Oliden y Manuel de Sarratea) nació la Junta de Representantes, institución típica del gobierno federal, formadora de la autonomía de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose su primer período legislativo.

En la madrugada del día 17 de febrero la Junta de Representantes eligió gobernador provisional de la Provincia de Buenos Aires a Manuel de Sarratea, uno de sus miembros, asumiendo éste el mando al día siguiente.

El 17 de febrero surge, pues, la Provincia de Buenos Aires como entidad autónoma dentro de su régimen representativo federal. Poco después, el día 23, las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires suscribieron el Tratado del Pilar, por el cual se comprometieron a adoptar el sistema federal de gobierno. Y el 30 de mayo siguiente, la Junta de Representantes porteña sanciona su primer Reglamento Constitucional.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares legisladores/as acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT KRIANA LARROQUE Diputada i.C. Diputados Pola, de Bs. As. Dioutada Ciputados Pola, do Ba. As. pad Ciudadana - FPV - PJ PRO CINDANA PP D. Prov. de Buenos Aires; AUR CINDAD CINDA de Bs The Million Child Work Levis Munu Journage de Es. As. Opulades Pola de Es. As. LIC. FERNANDADIAZ Diputada Provincial AVELIND BICARDOL URRO Sloque Unidad Cijudadana - PJ Ďiputado / - C Diputados Pcia. de Bs. As Bloque Unidad Ciudadana PPV-PJ

Bloque Unidad Ciudadana PPV-PJ

Bloque Unidad Ciudadana PPV-PJ

Bloque Unidad Previncial

Bloque Unidad Dipudadana PPV-PJ JOSE IGNATIO POTE ROSSI Dipolado Dipurtados Pcia. de Bs. As. H.C. Diputado ₽cia, de Bs. As MARIA LAURA RAMIREZ Diputada Provincial JUAN AGUSTIN DEBANDI H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As. Diputado Bloque Unided Cludadana-FRV-PJ H.C. Diputados Pola, de PA As. Lic. CESAR D. VALIGENTI GABRIEL GODOX Diputado Diputade Honorable Camara de Digutados Honorable Camara de Diputados qui la Provincia de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires Equel Funes Diputado Unidad Ciudadana F.P.y.PJ H. G. Piputados Pcia. Es. As.